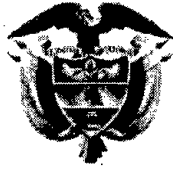


REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

<b>REFERENCIA:</b>	NULIDAD Y RESTABLECIAMIENTO DEL DERECHO.
<b>DEMANDANTE:</b>	ESTHER LADINO GUEVARA.
<b>DEMANDADO:</b>	HOSPITAL LOCAL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN GUAMAL.
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-23-31-000-2005-40296-01

Una vez revisado el expediente, se observa que se encuentra ejecutoriado el auto del 01 de octubre de 2019<sup>1</sup>, mediante el cual se admitió el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante<sup>2</sup> contra la providencia de fecha 07 de junio de 2019<sup>3</sup> proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio.

Procede el despacho a correr traslado por escrito a las partes por el término de diez (10) días para alegar de conclusión, así mismo, vencido el término indicado se corre traslado al Ministerio Público para que emita su concepto.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** De conformidad con el artículo 212 del C.C.A., se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días para que presenten sus respectivos alegatos de conclusión.

**SEGUNDO:** Vencido el anterior término, el expediente queda en secretaría en traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, para que emita su concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

<sup>1</sup> Folio 5, del cuaderno de segunda instancia.

<sup>2</sup> Folio 203-221, del cuaderno de primera instancia.

<sup>3</sup> Folios 186-198, *ibídem*.

Acción: Reparación Directa.  
Expediente: 50001-23-31-000-2005-40296-01.  
Corre traslado para presentación de alegatos de conclusión

JFG